



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 233 -2021-GRA/GR.

Ayacucho, **15 ABR. 2021**

VISTO:

El Oficio N° 008-2021-DM/MINSA, de fecha 13 de abril del 2021 y la Agenda de Reuniones de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, de fecha 14 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Oficio N° 008-2021-DM/MINSA de fecha 13 de abril del 2021 el Ministro de Salud hace extensivo la invitación a la XXXI Reunión Ordinaria de la Comisión Intergubernamental de Salud- CIGS a llevarse a cabo el día 19 de abril del 2021 en el Auditorio del Círculo Militar de Jesús María-Lima. Asimismo, como Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, se tiene establecido Agenda de reuniones con las diversas entidades como el Consejo Nacional para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa – CODEMYPE; Federación Nacional Unificada de Trabajadores del Sector Salud – FENUTSSA y otros, del 19 al 21 de abril del presente año; y, a efectos de no paralizar el normal desarrollo de la gestión administrativa la CPC. Gloria Falconí Zapata-Vicegobernadora Regional debe asumir las funciones del Despacho de la Gobernación Regional de Ayacucho durante el periodo acotado, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que, el Vice Presidente Regional-hoy Vice Gobernador(a), reemplaza al Presidente Regional-hoy Gobernador Regional, entre otros casos, por ausencia temporal, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo;

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, el encargo es de naturaleza temporal y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al del servidor; en tal sentido, resulta conveniente emitir el acto resolutivo de su propósito;



Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el TUO de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, las funciones del Despacho de la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho a la **CPC. GLORIA FALCONÍ ZAPATA-VICEGOBERNADORA REGIONAL**, por los días 19, 20 y 21 de abril del 2021 con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la CPC. Gloria Falconí Zapata y a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutive en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE .



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL
GOBERNADOR

